ACUSE

Of. No. COFEME/17/6799

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de la MIR respecto del anteproyecto denominado ***Acuerdo por el que se adicionan y modifican documentos de la Normatividad Interna del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en diversas materias.***

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2017

C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA
Coordinador de Administración
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado ***Acuerdo por el que se adicionan y modifican documentos de la Normatividad Interna del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en diversas materias***, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 5 de diciembre de 2017, a través del Sistema de Informático de la MIR[1].

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto de mérito, con fundamento en los artículos 69-E, fracción II y 69-H, segundo párrafo, de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* (LFPA), esta COFEMER **exime al IMTA de la presentación de la MIR correspondiente**, toda vez que el mismo no establece obligación o trámite alguno, no restringe derechos o prestaciones y, por ende, no genera costos de cumplimiento para los particulares. Ello, en virtud de que su objetivo es dar a conocer a los servidores públicos de dicho Instituto, así como a cualquier otra persona interesada, la alta y las modificaciones de las Reglas Internas de Trabajo en Materia de Recursos Humanos del IMTA, el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Revisión de Convocatorias a las Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas y el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMTA, respectivamente, en la Normateca Interna del IMTA.

En ese sentido, tomando en consideración que el objetivo de la propuesta regulatoria es mantener actualizada la normatividad interna de ese Instituto en lo que concierne a la estructura interna, sin generar obligaciones o responsabilidades a los particulares, esta Comisión determina que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Asimismo, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por ese Instituto en el formato de solicitud de exención de presentación de MIR, con la emisión de la propuesta regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

[1] Folio No. [illegible]

En virtud de lo anterior, el IMTA puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*[2].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

LCF/CLC

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
13 DIC 2017
RECIBIDO
RUBRICA
Jorge 10:22

[2] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 9 de octubre de 2015.

REDPACK

** COPIA CLIENTE ** E44447331 0

ORIGEN	DESTINO
MEX	CVA

SERVICIO *Express* REFERENCIA REF.2 SUCURSAL ORIGEN *MXPTE* SEGURO:

TIPO DE ENVIO *Sobre*

Remitente:	JORGE ZAVALETA LOPEZ	**Consignatario:**	JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA
Compañia:	SEGRETARIA DE ECONOMIA	**Compañia:**	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DE AGUA
Calle y Numero:	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 3025 PISO 8	**Calle y Numero:**	MUSEO CUAUHNÁHUAC, COL. PROGRESO , 8532
Colonia:	SAN JERONIMO ACULCO	**Colonia:**	JIUTEPEC
Municipio:	LA MAGDALENA CONTRERAS	**Municipio:**	JIUTEPEC
Ciudad y Estado:	CIUDAD DE MEXICO,CIUDAD DE MEXICO	**Ciudad y Estado:**	- , MORELOS
Teléfono:	56299500	**Teléfono:**	
Código Postal:	10400	**Código Postal:**	62550
Fecha:	14/12/2017		

REDPACK ® 14 DIC 2017 RECIBIDO

COPIA CLIENTE COPIA CLIENTE

Valor Declarado	Seguro Opcional	No. de Piezas	Peso	Dimensiones: LxAxA
M.N.	NO	1	0.5 Kg.	0.0 cm. X 0.0 cm. X 0.0 cm.

Observaciones
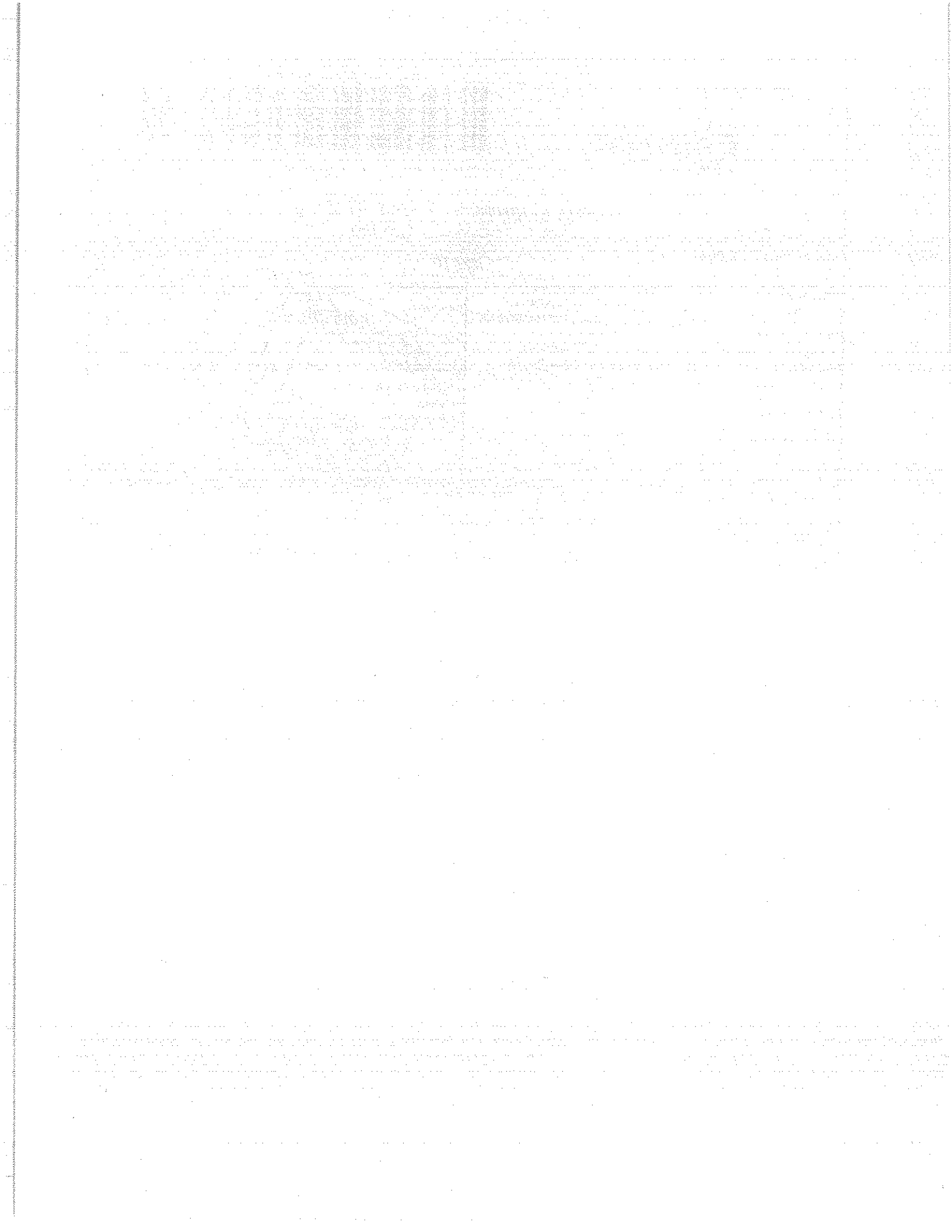
JCRL 6799